



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

17 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 9376-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120152, con domicilio en Av. Manuel Olgún 501, Oficina 803, Urb. Haras Tiber, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 88-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 88-2013-ANA-DGCRH, de fecha 25.04.2013, se otorgó a favor de **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Neutralización de lodos de alta densidad (EF-13) y del depósito de lodos San Felipe (EF-12) de la Unidad Minera Quiruvilca, ubicada en la localidad de Shorey, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, por un volumen anual de 2 693 623 m³, al río Moche, por un plazo de vigencia de dos (02) años, la misma que vencerá el 30.04.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 22.01.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 082-2015-ANA-DGCRH/EEIGA,, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Neutralización de lodos de alta densidad (EF-13) y del depósito de lodos San Felipe (EF-12) de la Unidad Minera Quiruvilca, ubicada en la localidad de Shorey, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, por un volumen anual de 2 693 623 m³, al río Moche, por un plazo de vigencia de tres (03) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 88-2013-ANA-DGCRH., quedando **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Neutralización de lodos de alta densidad (EF-13) y del depósito de lodos San Felipe (EF-12) de la Unidad Minera Quiruvilca, ubicada en la localidad de Shorey, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 88-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



| Punto de Control | Descripción | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17) | | Régimen de descarga | Tipo | Sector | Cuerpo receptor | Clasificación |
|------------------|---|--------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|
| | | | | Norte | Este | | | | | |
| EF-12 | Agua residuales industriales tratadas del Depósito de Lodos San Felipe. | 139 207 | 4,41 | 9 114 698 | 792 322 | Intermitente | Industrial | Minería | Río Moche | Categoría 3 |
| EF-13 | Agua residuales industriales tratadas de la Planta de Neutralización HDS. | 2 554 416 | 81 | 9 113 402 | 795 208 | Continuo | | | | |
| Total | | 2 693 623 | 85,41 | | | | | | | |

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, la cual surtirá efecto a partir del 01.05.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Punto de Control | Descripción | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17) | | Régimen de descarga | Tipo | Sector | Cuerpo receptor | Clasificación | Parámetros de Control | Frecuencia de monitoreo |
|------------------|---|--------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|---|---|
| | | | | Norte | Este | | | | | | | |
| EF-12 | Agua residuales industriales tratadas del Depósito de Lodos San Felipe. | 139 207 | 4,41 | 9 114 698 | 792 322 | Intermitente | Industrial | Minería | - | - | D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado. | Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral |
| EF-13 | Agua residuales industriales tratadas de la Planta de Neutralización HDS. | 2 554 416 | 81 | 9 113 402 | 795 208 | Continuo | | | | | | |
| M-12 | Río Moche, aguas arriba de la descarga | - | - | 9 113 610 | 795 493 | - | - | - | Río Moche | Categoria 3 | pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn. | |
| M-21 | Río Moche, aguas abajo de la descarga | - | - | 9 116 102 | 791 095 | - | - | - | | | | |
| P-1 | Aguas Abajo de la descarga EF-13 y aguas arriba de la descarga EF-12. | - | - | (*) | (*) | - | - | - | | | | |

Fuente: (*) Deberán ser medidos en la primera inspección a realizar por la Administración Local del Agua Moche-Virú-Chao.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 693 623 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, a la Administración Local del Agua Moche-Virú-Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

